

A) Despachar la ejecución solicitada por don Fernando Martínez Balbín, contra la empresa Omara I Agrícola, S.L., por un importe de 479.908 pesetas de principal, más 47.990 y 29.930 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Requírase a la parte actora a fin de que se aporte al Juzgado el número de CIF de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mando y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.— Ante mí. Siguen firmas».

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Omara I Agrícola, S.L., en ignorado paradero, que se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 16 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.— El Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 15021 Autos D-573/96, ejecución 21/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Bonifacio Armero Villada y otros, contra la empresa Antonio Conesa Ros y otros, por un principal de 19.380.299 pesetas y 1.962.000 pesetas y 1.589.694 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado auto en el día de la fecha cuyo tenor literal es el siguiente:

Dispongo: Que estimo parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Letrado don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de don Bonifacio Armero Villada, don Rafael Húngaro Mora y don José Ríos Soriano, contra la providencia de 1 de octubre de 1999, recaída en las presentes actuaciones, declaro haber lugar a reponer la misma y, en consecuencia, dejo sin efecto la resolución recurrida en todos sus extremos.

En su lugar, acuerdo seguir adelante la presente ejecución por un importe total de diecinueve millones trescientas ochenta mil doscientas noventa y nueve pesetas (19.380.299 pesetas), que en concepto de salarios e indemnizaciones por despido, adeuda la empresa quebrada «Antonio Conesa Ros», don Rafael Húngaro Mora, don José Ríos Soriano, don Antonio Novoa Martínez y el Fondo de Garantía Salarial.

En consecuencia, decreto el embargo de las fincas registrales 20.712, 36.136, 31.885, 29.079, 36.138, 26.780, 26.786 y 26.788 de los Registros de la Propiedad 1 y 2 de Cartagena, así como las fincas registrales 12.282 y 17.723 del Registro de la Propiedad de La Unión; todas ellas, al parecer, propiedad de don Antonio Conesa Ros, y a fin de cubrir la cantidad total de 19.380.299 pesetas, en concepto de salarios e indemnizaciones por despido.

Librense los correspondientes mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad referidos, a fin de que se practiquen las correspondientes anotaciones preventivas de embargo, así como para que se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Asimismo, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, a fin de que, en el plazo máximo de quince días y en relación con el procedimiento de quiebra número 169/96, que se sigue en dicho Juzgado, se remita a este Juzgado una relación, suficientemente precisa y circunstanciada, de los bienes del quebrado (incluidas cantidades dinerarias pertenecientes al quebrado que pudieran estar depositadas en cualquier órgano, entidad o institución pública o privada, indicando los datos identificadores de tales órganos, entidades o instituciones cuya existencia conste a este Juzgado, dando las órdenes precisas a los Síndicos de la quiebra para el más exacto y riguroso cumplimiento de tal obligación de informar a este Juzgado sobre lo que se solicita.

Una vez recibida la señalada relación de bienes y devueltos los mandamientos librados a los Registros de la Propiedad, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Notifíquese la presente resolución a ejecutantes y ejecutado, en legal forma y notifíquese, igualmente, a los Síndicos de la quiebra, librando, para ello, el correspondiente exhorto al Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, el cual deberá anunciarse, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, en alguna de las formas señaladas en el artículo 192 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Conesa Ros, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a 10 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Cieza

### 15004 Autos número 453/94 y 328/96 acumulados.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 453/94, que tienen acumulados los autos 328/96, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de Banesto Leasing, S.A.F., S.A., representada por el Procurador señor Martínez Parra contra otros y don José Antonio López Cano, don Francisco Ortega Martínez, cuyo actual paradero se desconoce y contra los herederos desconocidos de don Domingo Fernández Sánchez, en los cuales se ha acordado emplazarles para que en el plazo de diez días comparezcan en juicio.

Y para que sirva de emplazamiento a don José Antonio López Cano, don Francisco Ortega Martínez y herederos desconocidos don Domingo Fernández Sánchez, expido el presente en Cieza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 14893 Juicio de cognición 44/96, sobre reclamación de cuantía.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 44/96, a instancia de Lorcamóvil, S.A., representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra Croimasa, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Ctra. de Algezares-Barrio del Progreso, 205,

Murcia, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cuantía de 310.701 pesetas de principal, más otras 180.000 pesetas para costas, gastos e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo del año 2000, a las 10,45 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda: Que todos los licitadores, salvo el ejecutante que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no seán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Cuarta: Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta y de conformidad con lo interesado, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de abril del año 2000 y 10,45 de su mañana, para la que servirá de tipo dicha valoración con rebaja del 25 por ciento, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de mayo del año 2000 y 10,45 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes, así como embargos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la mercantil demandada en situación procesal de rebeldía, que se encuentra en paradero desconocido.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

#### Bienes objeto de la subasta:

Camión furgón, marca Iveco, modelo 308, matrícula AL-8989-L. Tasado en cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

Y para que sirva de presente de notificación en forma, extiendo y firmo el presente en Lorca a 30 de noviembre de 1999.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 14896 Juicio ejecutivo 1.610/1984.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.